

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE UN AÑO DE PERMANENCIA ADICIONAL Y DE CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS ALUMNOS QUE CURSAN LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA, DE DANZA O DE ARTE DRAMÁTICO.**

*La Orden de 28 de agosto de 1992 por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de Música y se regula el acceso a dichos grados (BOE de 9 de septiembre), determina en su apartado decimosexto que el límite de permanencia en el grado elemental será de cinco años y en el grado medio de ocho años.*

*Las Ordenes de 1 de agosto de 1992 por la que se establece el currículo del Grado Elemental de Danza (BOE de 24 de agosto) y de 9 de diciembre de 1997 por la que se establece el currículo y se regula el acceso al grado medio de Danza (BOE de 23 de diciembre de 1992), establecen en sus respectivos apartados décimo y vigesimosegundo, idéntico límite de permanencia (cinco años para el grado elemental y ocho para el grado medio).*

Con el fin de posibilitar la obtención de los certificados y títulos correspondientes, en aquellos casos en que circunstancias muy adversas puedan dificultar a los alumnos su normal obtención, la Administración Educativa podrá ampliar en un año adicional esa permanencia.

En el ámbito de las enseñanzas superiores de Música, Danza y Arte Dramático, con el fin de no agotar el número máximo de convocatorias previstas, el alumno puede solicitar la anulación de convocatorias o de matrícula. No obstante, la normativa vigente dispone que en supuestos excepcionales y por causas debidamente justificadas, la Dirección General de Ordenación Académica podrá autorizar una convocatoria extraordinaria adicional a aquellos alumnos que habiendo consumido las cuatro convocatorias a las que legalmente tienen derecho, lo soliciten.

Con el fin de regular diversos aspectos relativos a los procedimientos de solicitud anteriormente mencionados, procede dictar las siguientes

### **INSTRUCCIONES**

#### ***Primera***

Aquellos alumnos de grado elemental y medio de Música o de Danza que han agotado el límite de permanencia legalmente establecido en los correspondientes grados, cinco años para el grado elemental y ocho para el grado medio, podrán solicitar un año adicional de permanencia en sus respectivas enseñanzas y grados con el fin de poder finalizar sus estudios en supuestos de enfermedad que perturbe sustancialmente el desarrollo de los estudios u otros que merezcan igual consideración.

Del mismo modo, los alumnos que cursan el grado superior de Música, de Danza o los estudios superiores de Arte Dramático, podrán solicitar una convocatoria extraordinaria para la superación de la o las asignaturas en las que hayan consumido las cuatro convocatorias legalmente previstas.

## **Segunda**

La solicitud de permanencia adicional en los grados elemental y medio de Música o de Danza o, en su caso de una convocatoria extraordinaria en el grado superior de Música, de Danza o estudios superiores de Arte Dramático, será realizada por el interesado (o representantes legales) conforme al siguiente procedimiento:

- El alumno realizará la petición dirigida al director cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto por el centro. El interesado expondrá las razones por las que realiza la solicitud aportando los documentos y justificantes que considere oportunos.

- La Secretaría del Centro dará registro de entrada a la petición.

- El tutor del alumno elaborará un informe sobre el rendimiento académico del alumno y de las circunstancias por las que ha agotado los años de permanencia o, en su caso, las convocatorias establecidas. El mencionado informe llevará el Visto Bueno del director del Centro.

- Antes del 20 de junio de cada curso académico o del 20 de septiembre si se tratara de una solicitud de convocatoria extraordinaria para el caso de las enseñanzas superiores de Música, Danza o Arte Dramático, el Director del centro remitirá la documentación a la Dirección de Área Territorial que corresponda.

## **Tercera**

El expediente incluirá la siguiente documentación:

- Solicitud del alumno y documentos justificativos aportados por el interesado.  
- Informe del tutor.  
- Fotocopias compulsadas del libro de calificaciones de grado medio o, en su caso, certificado de estudios del grado elemental (según modelo establecido en la *Orden de 29 de mayo de 1995 por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación del grado elemental de las enseñanzas de danza y de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música* – BOE de 7 de junio –).

En el caso de tratarse del grado superior de Música o de Danza, se adjuntará la certificación académica oficial, conforme al modelo que figura en las *Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Académica sobre el proceso de evaluación de los alumnos que cursan el grado superior de Música y de Danza, de fecha 19 de noviembre de 2002*. En relación con los estudios superiores de Arte Dramático el modelo de certificación académica oficial aparece recogido en las *Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Académica sobre el proceso de evaluación de los alumnos que cursan los estudios superiores de Arte Dramático, de fecha 1 de septiembre de 2003*.

#### **Cuarta**

La Dirección de Área Territorial que corresponda recabará del Servicio de Inspección informe razonado individualizado y propuesta.

#### **Quinta**

En un plazo no superior a un mes desde la fecha de recepción de la solicitud en el Registro Auxiliar del Área Territorial, el Director del Área Territorial remitirá antecedentes e informe del Servicio de Inspección a la Dirección General de Ordenación Académica, para su resolución.

#### **Sexta**

Los alumnos que cursan los estudios superiores de Arte Dramático conforme al Plan de Estudios regulado en la *Orden de 1 de agosto de 1992 por la que se aprueba el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático* (BOE de 25 de agosto) y hayan agotado el tiempo de permanencia en el centro previsto en el artículo 10.2 de la mencionada norma, podrán solicitar un año adicional de permanencia conforme al procedimiento establecido en el apartado segundo de las presentes Instrucciones.

Madrid, 21 de julio de 2004

LA DIRECTORA GENERAL DE  
ORDENACIÓN ACADÉMICA.

Fdo.: Alicia Delibes Liniers

#### **ILMOS. SRES DIRECTORES:**

- DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL
- DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE
- DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE
- DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR